



**CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA LABORAL  
BACHILLER TÉCNICO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O  
PRIVADAS SUBVENCIONADAS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS**

**ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO Y ESCUELA TÉCNICA SAGRADO  
CORAZÓN DE JESÚS "SALESIANITO", EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS  
PASANTÍAS EDUCATIVA LABORAL.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los *diechocho* días del mes de *diciembre* del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirosi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN**, por una parte; y por la otra, el Director, **P. AURELIO CÉSAR RUÍZ PALACIOS**, en representación del colegio **COLEGIO Y ESCUELA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS "SALESIANITO"** en adelante la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, con domicilio en **DR. MANUEL DOMINGUEZ N° 1.330**, de la ciudad de **ASUNCIÓN**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Pasantía Educativa Laboral, en adelante **CONVENIO**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 4469/2011 "DE PASANTÍA EDUCATIVA LABORAL", con fines estrictamente académicos y a fin de dar cumplimiento al requisito obligatorio para la obtención del título correspondiente, el cual forma parte del itinerario formativo prescripto en el curriculum.

- PRIMERA:** El **MSPyBS** autorizará la realización de la Pasantía Educativa Laboral obligatoria al Colegio **COLEGIO Y ESCUELA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS "SALESIANITO"** en las dependencias del **MSPyBS** (en caso de bachiller técnico administrativo) con el objetivo de complementar el proceso de enseñanza-aprendizaje del mismo, sin que implique una remuneración pecuniaria.
- SEGUNDA:** Será responsable del cumplimiento del presente **CONVENIO** por parte del **MSPyBS**, la Dirección de Desarrollo de las Personas, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, con competencia para recepcionar, analizar y procesar la solicitud presentada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- TERCERA:** Antes de iniciar la pasantía **LAS PARTES** deben formalizar el presente **CONVENIO**, constituyendo el único instrumento que explícitamente autorice el ingreso de estudiantes de educación media en las dependencias administrativas del **MSPyBS**, siendo responsabilidad de los Directores Generales o similares el cumplimiento estricto de dicha formalidad.





**CUARTA:** La pasantía tendrá una duración de doscientas cuarentas (240) horas reloj, cuya jornada diaria será de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales, y tendrá una vigencia desde \_\_\_\_\_ y hasta \_\_\_\_\_, debiendo concurrir puntualmente y para el efecto será implementado el uso de una planilla de asistencia.

Los permisos deberán ser solicitados con 24 horas como mínimo de antelación y las ausencias deberán ser justificadas en un plazo máximo de 48 horas de ocurrido, en ambos casos se procederá por escrito.

**QUINTA:** La pasantía no genera vínculo laboral de ninguna naturaleza, así como tampoco compromiso de vinculación posterior al momento de culminar la misma, y estará regida por las condiciones y disposiciones establecidas en la Ley N° 4469/2011.

Durante la realización de la pasantía, el pasante estará sujeto a los reglamentos y normas generales del **MSPyBS**; debiendo cumplir con las actividades y tareas que le sean encomendadas, conforme a los objetivos pedagógicos preestablecidos por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

**SEXTA:** Se deberá considerar áreas administrativas o instalaciones del **MSPyBS** afines a la formación, a los efectos de autorizar la realización de la práctica, siendo exclusiva responsabilidad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** verificar que la malla curricular y el proceso de aprendizaje sean efectivamente complementados, aplicando los conocimientos en las dependencias asignadas.

Se encuentra expresamente prohibido realizar tareas distintas a las asignadas.

**SÉPTIMA:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** deberá designar a un tutor/docente guía, debidamente identificado y siendo el responsable de verificar la asistencia regular del pasante y ser nexo con el área de recursos humanos de la dependencia responsable de la supervisión y evaluación de la pasantía.

**OCTAVA:** El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, siempre y cuando se verifique el cumplimiento estricto de las cláusulas; caso contrario, será rescindido automáticamente.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la rescisión anticipada del presente **CONVENIO**, sin que genere responsabilidad alguna por dicha rescisión, teniendo como único requisito que la voluntad de rescindirlo sea comunicada por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.





GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL

**NOVENA:** Al finalizar la pasantía, el **MSPyBS** otorgará al pasante un certificado en el que conste la duración y las actividades desarrolladas durante la misma.

En prueba de conformidad y aceptación, firman **LAS PARTES** el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

*Por el Colegio y Escuela Técnica Sagrado Corazón de Jesús "Salesiano"*      *Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*



*Aurelio César Rutz Palacios*  
P. Aurelio César Rutz Palacios  
Director



*Dra. María Teresa Barán*  
Dra. María Teresa Barán  
Ministra